

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento N° 10, siendo las doce horas y tres minutos del día diez de junio de dos mil quince, miércoles, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

Grupo Municipal PP:
D. Juan Carlos Sánchez Trujillo.
D^a. Raquel Romero Escallón.

Grupo Municipal PSOE:
D. Miguel Ángel Fuerte Martínez y
D. José Fernández Hervás.

Grupo municipal UPNS:
D^a. Susana Fernández Pino

Grupo Municipal URI:
D^a. Eva Dono López.

Concejales No Adscritos:
D^a Manuela Martínez Fernández.

No asiste y se excusa:
D^a M^a del Carmen Ambite del Toro.
D. Sergio del Val Alfonsín, por enfermedad.
D. Julio Rodríguez Hervás, por entrevista laboral.

Fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández.

ORDEN DEL DÍA:

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN Y
ARCHIVO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL
SECTOR INDUSTRIAL "LA SAGRA I"**

Pasando a continuación al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN Y
ARCHIVO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL
SECTOR INDUSTRIAL "LA SAGRA I"**

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta, que ha sido dictaminada favorablemente por La Comisión Informativa de fecha 8 de junio:

“Visto que por parte del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 12 de septiembre de 2008 se acordó la aprobación del programa de actuación urbanizadora del nuevo sector industrial “La Sagra I”, seleccionando a la empresa PROMOCIONES CONDE SAIFE, S.L. como agente urbanizador del mismo.

Visto que requerido el agente urbanizador para la firma del convenio urbanístico que hubiera supuesto la ratificación del acuerdo adoptado y que la mercantil no compareció a dicha firma, tales circunstancias tendrán como consecuencia lo previsto en el artículo 12 del TRLOTAU, es decir, tener por desistido al seleccionado como agente urbanizador.

Visto que por la mercantil se hizo una renuncia expresa sobre el procedimiento, sin haber constituido la garantía a la que se hace referencia en el artículo 110,3 del TRLOTAU.

Visto que se ha concedido un plazo de audiencia a todos los afectados e interesados en el expediente sin que se hayan presentado alegaciones durante el tiempo concedido.

Lo anterior supone que no se ha llevado a dar plena eficacia a la aprobación y por lo tanto no se requiere el informe de la Comisión Regional de Urbanismo, al que se hace referencia en el artículo 125 del TRLOTAU, debiendo archivar el expediente y devolver a la situación original los terrenos incluidos en el referido ámbito en cuanto a su régimen jurídico se refiere.

Se propone:

PRIMERO.- Resolver el expediente de aprobación del programa de actuación urbanizadora del nuevo sector industrial La Sagra I por no haber concurrido el agente urbanizador a la firma del convenio.

SEGUNDO.- Archivar el procedimiento y mantener la clasificación inicial dada por las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los afectados e interesados.

Intervenciones:

Del Portavoz del Grupo socialista: destacando que la propuesta de acuerdo implica dos partes, una archivar el expediente resolviendo el mismo y por otra parte calificar como suelo rústico un suelo que había sido calificado como industrial, que este tipo de acuerdo exige mayoría absoluta y que no puede ser adoptado por una corporación en funciones. Pide que conste en acta, dado que este acuerdo es recurrible.

Por el Sr. Alcalde se le informa que la mayoría absoluta es para la aprobación del Plan General, pero no para la modificación de normas, que costa en el informe jurídico cuando se aprobó hace unos meses el expediente inicialmente. Que en el expediente se dio audiencia a todos los propietarios interesados y ninguno presentó alegaciones, y

recuerda que el expediente se inició a instancia de un propietario mayoritario que desea legalizar varias construcciones, para lo cual ya ha pagado diversas tasas.

Señala el portavoz socialista que para beneficiar a una empresa no se puede adoptar acuerdos por una corporación en funciones.

Sometida a votación el referido dictamen, se produce el siguiente resultado: votos a favor: 4 (3 PP y 1 URI), votos en contra: 4 (2 PSOE, 1 UPNS y 1 N.A.), por el Sr. Alcalde, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a una nueva votación, con idéntico resultado, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 del referido Reglamento, por el voto de calidad del sr. Alcalde se resuelve el empate, transformando en acuerdos corporativos las propuestas que anteceden.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde en funciones se levanta la sesión siendo las doce horas y doce minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE en funciones
EL SECRETARIO

Fdo. Pedro Vicente García Martín
Fdo. Joaquín Andrés Muñiz Fernández



